

ACTA No. 012 de 2024
CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO
REALIZADO EL 15 DE AGOSTO DE 2024

FECHA CONSEJO: 15 DE AGOSTO DE 2024	LUGAR CONSEJO: SALA DE JUNTAS INFOTEP
	HORA DE INICIO: 3:00 P.m. HORA FINALIZACIÓN: 04:14 pm

Ordinario ____	Extraordinario <u>X</u> __	Virtual ____
-----------------------	-----------------------------------	---------------------

ORDEN DEL DÍA	DESARROLLO																
<p>1.Llamada a lista y verificación del Quorum.</p> <p>2.Lectura y aprobación orden del día.</p> <p>3. Socialización levantamiento previo concepto.</p> <p>4. Socialización y aprobación acuerdos 019, 020 y 021 para la radicación de los programas por ciclos: Salud y seguridad en el trabajo, Administración Deportiva y Atención Integral a la Primera Infancia.</p>	<p>En la sesión contó con la presencia de los siguientes consejeros:</p> <table border="1"> <tr> <td>CONSEJERA JAMINA HENRY TALAIGUA</td> <td>Representante de las Directivas Académicas</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERA ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ</td> <td>Representante de los Ex Rectores (virtual)</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERO ALDEN WILLIAMS</td> <td>Representante de presidencia (virtual)</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERA DONNA BRYAN TATHUM</td> <td>Representante de los docentes</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERO SEBASTIAN VARON JAMES</td> <td>Representante por los Egresados (virtual)</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERA DAYERLI RIVERA</td> <td>Representante del sector Productivo (virtual)</td> </tr> <tr> <td>CONSEJERA SHALIMAR STEPHENS HOOKER</td> <td>Representante de los estudiantes (virtual)</td> </tr> <tr> <td>CHARLES GALLARDO HUMPHERIS</td> <td>Rector</td> </tr> </table> <p>Sr. ANDRES AVELINO MEZA secretario técnico.</p>	CONSEJERA JAMINA HENRY TALAIGUA	Representante de las Directivas Académicas	CONSEJERA ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	Representante de los Ex Rectores (virtual)	CONSEJERO ALDEN WILLIAMS	Representante de presidencia (virtual)	CONSEJERA DONNA BRYAN TATHUM	Representante de los docentes	CONSEJERO SEBASTIAN VARON JAMES	Representante por los Egresados (virtual)	CONSEJERA DAYERLI RIVERA	Representante del sector Productivo (virtual)	CONSEJERA SHALIMAR STEPHENS HOOKER	Representante de los estudiantes (virtual)	CHARLES GALLARDO HUMPHERIS	Rector
CONSEJERA JAMINA HENRY TALAIGUA	Representante de las Directivas Académicas																
CONSEJERA ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	Representante de los Ex Rectores (virtual)																
CONSEJERO ALDEN WILLIAMS	Representante de presidencia (virtual)																
CONSEJERA DONNA BRYAN TATHUM	Representante de los docentes																
CONSEJERO SEBASTIAN VARON JAMES	Representante por los Egresados (virtual)																
CONSEJERA DAYERLI RIVERA	Representante del sector Productivo (virtual)																
CONSEJERA SHALIMAR STEPHENS HOOKER	Representante de los estudiantes (virtual)																
CHARLES GALLARDO HUMPHERIS	Rector																

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

Se cuenta con la presencia de siete (07) miembros del Consejo Directivo por lo cual habiendo quorum se inicia sesión:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	PRESENTE
ALDEN LORENZO WILLIAMS	PRESENTE
DONNA BRYAN TATHUM	PRESENTE
SEBASTIAN VARON JAMES	PRESENTE
JAMINA HENRY	PRESENTE
DAYERLI RIVERA	PRESENTE
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	PRESENTE

Luego de llamar a lista, no se cuenta con la presencia del presidente delegado por la o el ministro de educación, ni tampoco con la presencia del delegado de la gobernación que sería el sucesor en caso de que no haya delegado por parte del ministerio. Según el artículo 21 del reglamento del consejo directivo en caso de que no estén ninguno de los dos representantes, presidirá el consejero designado por los miembros del consejo directivo que se encuentren presentes.

**TITULO V
 DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 21°. De las sesiones. Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. En ausencia del Ministro de Educación o su delegado, el gobernador del departamento o su delegado será quien presida la reunión, en ausencia de ambos, presidirá el consejero designado por los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes.

Siendo así se invita a los consejeros para designar un consejero que presida la reunión:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	JAMINA HENRY
ALDEN LORENZO WILLIAMS	JAMINA HENRY
DONNA BRYAN TATHUM	JAMINA HENRY
DAYERLI RIVERA	JAMINA HENRY
SEBASTIAN VARON JAMES	JAMINA HENRY
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	JAMINA HENRY

Por concesión general de 6 votos, la consejera Jamina Henry queda designada como presidenta para esta sesión extraordinaria.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

El secretario técnico lee y somete a votación aprobación el orden del día:

7 VOTOS:

ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ	PRESENTE
ALDEN LORENZO WILLIAMS	PRESENTE
DONNA BRYAN TATHUM	PRESENTE
SEBASTIAN VARON JAMES	PRESENTE
JAMINA HENRY	PRESENTE
DAYERLI RIVERA	PRESENTE
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	PRESENTE

3. Socialización levantamiento previo concepto.

El vicerrector interviene en este punto presentando la justificación y un proyecto de acuerdo del levantamiento previo concepto, cabe aclarar que ante el consejo solo se va a socializar este punto ya que primero debe llevarse ante hacienda para un pre-aval y posterior volver a traer al consejo para aprobación.

**JUSTIFICACIÓN SOLICITUD LEVANTAMIENTO PREVIO CONCEPTO
15 DE AGOSTO 2024**

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL SAN ANDRÉS.**

1. INTRODUCCIÓN:

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "INFOTEP, es una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con presencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Isla de San Andrés, de acuerdo con el estatuto general contenido en el acuerdo No. 29 del 22 de diciembre de 2022, "Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y providencia, Institución Redefinida por ciclos propedéuticos", su naturaleza jurídica es de:

"ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015".

El artículo 5 contiene la misión institucional en los siguientes términos:

Institucionales, pues como bien se sabe las proyecciones emitidas por la institución para su sostenimiento tienen los límites, o techos presupuestales impuestos por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos asignados como apropiación inicial en los últimos años por funcionamiento han alcanzado parcialmente en cada vigencia - solamente para una parte de los **costos y gastos** por concepto de Salario y demás inherentes, así como los de Adquisición de Bienes y Servicios tales como **internet, conectividad, vigilancia y seguridad privada, aseo y cafetería**, otros bienes transportables n.c.p. **servicios** jurídicos y contables, **servicios** profesionales, científicos y técnicos **entre otros**. Razón por la cual surge la necesidad de trámite de levantamiento de recursos de previo concepto.

Esta situación que es reiterativa en cada vigencia genera retraso en los procesos y gestiones de los procesos contractuales, por los trámites que esto conlleva tanto al interior de la institución y ante el ministerio de hacienda y crédito público.

La tendencia es que en cada vigencia la Institución, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normatividad ha tenido la necesidad del trámite de levantamiento de recursos de previo concepto, convirtiéndose en una situación que se replica, pues si la asignación en primera medida obedece a unos criterios que la misma institución expresa, lo cierto es que como ya se mencionó existen límites y techos en materia presupuestal.

"ARTÍCULO 5. El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, INFOTEP, Institución redefinida por ciclos propedéuticos, tiene la misión de formar ciudadanos integrales comprometidos con el desarrollo social, económico, cultural, artístico y ambiental de la Isla, la región, el país y el mundo. Lo anterior, es posible gracias a su oferta académica por ciclos propedéuticos que incluye procesos de investigación, extensión e internacionalización que contribuyen a la solución de los problemas regionales, nacionales e internacionales".

La Institución cuenta con inmueble recibido en comodato por 99 años y viene haciendo presencia en el territorio insular desde hace más de 44 años. En la actualidad de acuerdo con sus objetivos y metas misionales y como respuesta a las exigencias de la normatividad en materia de Instituciones de educación superior, el mantenimiento de las condiciones institucionales para mantener la calidad de la

Av. Colombia, Barrio Sanie Bay, San Andrés Islas, Colombia / Nit: 892400461-5
Teléfonos: (608) 5121350 - 5126607 / Fax: 5125770 / Email: info@infotepai.edu.co

La oferta cuenta con una **infraestructura física**, dotada de oficinas administrativas, áreas para la adecuada prestación de los servicios académicos, (aulas de clases, laboratorios, biblioteca) entre otros espacios, adicionalmente con gimnasio, auditorio, laboratorio de innovación e investigación entre otros.

Gracias al crecimiento institucional, durante los últimos años las partidas asignadas por el presupuesto de funcionamiento, tanto para cubrir los emolumentos salariales y prestaciones, como para adquisiciones de bienes y servicios han resultado limitadas para atender las necesidades

Las condiciones especiales de la institución, su naturaleza jurídica de establecimiento público de educación superior, su protagonismo como institución de Educación Superior pública dentro del territorio insular, las metas establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en materia de educación superior, las exigencias impuestas por la Constitución y la normatividad nacional vigente a las Instituciones de Educación Superior, la reciente redefinición institucional, reconocida a través de la resolución No. 005742 del 12 de abril de 2023 del Ministerio de Educación Nacional que ratificó la reforma estatutaria conducente a la redefinición de INFOTEP para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario y la necesidad del mantenimiento de las condiciones de calidad en la oferta del servicio público de educación que presta la institución entre otros aspectos, las metas presentes en el plan de desarrollo Institucional, sobre el cambio de carácter académico a Institución Universitaria lo que permitirá robustecer la oferta a nivel de ofrecimiento de posgrados y maestrías entre otras prerrogativas académicas que impactan directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población insular justifican la siguiente:

2. SOLICITUD:

Se requiere la provisión de recursos institucionales para el rubro de salarios y demás inherentes, para planta permanente y para el rubro de Adquisición de bienes y servicios. Lo anterior para complementar la disponibilidad presupuestal y financiar gastos de funcionamiento hasta el cierre de la vigencia 2024.

Salarios, Contribuciones Inherentes, Servicios Públicos, Servicios de Vigilancia, Servicios de Aseo, Servicios de Internet, contratación de servicios personales de apoyo al área administrativa, entre otros-. Todo lo anterior orientado a apalancar el cumplimiento de objetivos misionales.

Que, aunado a lo anterior, para ejecutar los recursos debe hacerse la respectiva solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público, por ese motivo se realizó una proyección de lo que se requiere para la vigencia 2024, teniendo en cuenta el recurso inicialmente asignado de SALARIO, CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA Y REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL, de la Planta Global, Planta permanente, así como las necesidades por servicios públicos y de contratación de personal de apoyo para el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, para el cierre de la vigencia 2024

Dado que el recurso inicialmente asignado para estos conceptos es insuficiente para atender las necesidades de la Institución; y se hace necesario solicitar a la Nación una adición a los recursos inicialmente apropiados, para garantizar para la Vigencia 2024 y así poder atender los procesos de gestión de la institución, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de las actividades al interior de la institución en cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales de la vigencia 2024 de la entidad, y se hace necesario solicitar a la Nación un traslado del rubro OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN

Código	Descripción	Cantidad	Origen	Clasificación	Valor
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	10	Nación	C SF	\$435.857.224
A-03-03-01-999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	20	Propios	C SF	\$189.291.481
TOTAL					\$625.148.705

Capitulo I.- Gastos de Personal

3.1 Área Administrativa:

El presupuesto de funcionamiento en los últimos años, en cuanto a la apropiación disponible, ha sido insuficiente, requiriendo dentro de la vigencia realizar adiciones y traslados de manera periódica, lo cual genera dificultad en el trámite y cumplimiento de los objetivos institucionales.

3.1.1 Salario personal de planta permanente:

Para la vigencia 2024- se realizó el análisis de la ejecución hasta el mes de Julio de 2024 y se determinó a través de proyección las necesidades conforme los saldos en los rubros Presupuestales de SALARIO Y DEMÁS INHERENTES – PERSONAL PLANTA PERMANENTE.

Ejecución presupuestal a la fecha de hoy, con corte 31 de Julio de 2024, arrojando el siguiente resultado:

3. JUSTIFICACIÓN LEVANTAMIENTO PREVIO CONCEPTO

Que, a través del Decreto No. 2295 de 29 de diciembre 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024", se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que, la Resolución 0010 de marzo 07 de 2018 se establece el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, por lo cual el -INFOTEP- define el nuevo catálogo presupuestal.

Que, de acuerdo al presupuesto de la vigencia 2024 de la institución, existe un rubro denominado "OTRAS TRANSFERENCIAS- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN" con una asignación inicial de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M. L.(\$ 2,382,876,994.00) – POR RECURSOS NACIÓN.

Que, existe a la fecha de hoy 15 de Agosto de 2024, saldo en el rubro "OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN", en la suma de \$625.145.705.00, conforme reporte de saldos de rubros presupuestales ejecutados, el cual se detalla así:

Podemos evidenciar la descripción de los gastos que se pretenden cubrir con el presupuesto asignado a la fecha - la cual arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO DE GASTO	PROYECTADO JULIO A DICIEMBRE 2024	APROPICIACIÓN DISPONIBLE	FALTANTE TOTAL	SOLICITUD DE TRASLADO EN TRÁMITE	SALDO PENDIENTE PARA SOLICITUD LEVANTAMIENTO
BALARIO.	962.689.117	\$67.714.998	384.184.818	380.173.860	34.010.958
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	123.668.400	81.668.400	42.000.000	42.000.000	0
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DEL FACTOR SALARIAL	94.898.896	84.300.177	11.350.920	7.000.000	4.350.920
TOTAL	1.181.256.413	753.883.975	437.535.738	399.173.860	38.361.878

- Para cubrir los costos y gastos por salario y demás contribuciones inherentes y remuneraciones no constitutivas de factor salarial para funcionarios de planta permanente – se requiere solicitar levantamiento del rubro denominado – previo concepto, por la suma de \$38.361.878.00

Por el Rubro de Salario; se puede determinar según la proyección para el cierre del año 2024- que existe la necesidad de adicionar por concepto salario la suma de \$ **34.010.958.00**

Por el rubro de Contribuciones Inherentes; se puede determinar según la proyección para el cierre del año 2024- No existe la necesidad de adicionar por concepto Contribuciones Inherentes

Por el rubro de Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial; , se puede determinar según la proyección para el cierre del año 2024- que existe la necesidad de adicionar por concepto Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial la suma de \$ **4.350.920.00**

Es importante indicar que, para consolidar el valor total de los recursos necesarios por rubro, se tuvo en cuenta lo ejecutado hasta el mes de Julio de 2024 y la proyección a partir del mes de Agosto hasta diciembre 31 de 2024

Así mismo dentro de la proyección de nóminas y gastos inherentes, se consideró proyectar el mismo número de funcionarios vinculados a la fecha y para el caso de los docentes de planta los nuevos docentes vinculados y los que se proyectan vincular en ocasión a los programas por ciclos ofertados para el segundo semestre del año 2024

Lo anterior nos reporta un total general que requiere ser adicionado para los rubros antes mencionados en la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L \$ **38.361.878.00.00**

3.1.2 Rubro de Adquisición de Bienes y Servicios.

En cuanto al rubro Adquisición de Bienes y Servicios el INFOTEP, presenta saldos insuficientes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, que conlleven a las necesidades propias del quehacer administrativo y misional.

INTERNET	53.628.600,00	\$ 61.672.950
ASEO	29.808.315,00	\$ 33.276.000
TOTAL	90.876.803,00	\$ 189.104.114

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Servicios Públicos. (Vigilancia, Internet y Aseo)	\$279.980.917.00

B) Servicios Profesionales, Servicios Jurídicos y Contables, etc

Conforme el presupuesto inicial – apropiación vigente para la vigencia 2024, y la ejecución al corte Julio 31 de 2024 y el Presupuesto proyectado, se pudo establecer que los recursos asignados son insuficientes, conforme las necesidades existentes para dar cumplimiento con las funciones primarias definidas por ley, estatutos y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Nuestra institución, presenta necesidad de adición, toda vez que existen contratos de prestación de servicios que tienen vencimiento en septiembre, octubre, noviembre y requieren en su mayoría adición de recursos para alcance el cierre de la vigencia 2024, en materia de contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. Lo cual genera riesgo de cumplimiento de los objetivos institucionales.

Recordemos que los contratos de prestación de servicios, son contratos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades re-

A fin de poder dar continuidad en los procesos institucionales y atendiendo el principio presupuestal de “Programación Integral” Artículo 17 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

A) Servicios Públicos. (Vigilancia, Internet y Aseo)

Es necesario cubrir costos y gastos relacionados con el crecimiento institucional, así como costos y gastos que año tras año presentan incremento superior al 10 % y en muchos casos sufren más de un incremento anual, dando como resultado mayor necesidad de recursos económicos para cumplir con el cometido estatal.

NOMBRE	RECURSOS – NECESARIOS CIERRE AÑO 2024	
	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS
	RECURSOS NECESARIOS ADICION CONTRATOS -PARA CIERRE 2024	ENERO A ABRIL 2025- PARA VIGENCIA FUTURA
VIGILANCIA	7.439.888,00	\$ 94.155.164

lacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Lo anterior teniendo en cuenta que nuestra planta de personal es una de las más pequeñas de las entidades del sector educación, especialmente de las entidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional, pero que al igual que las demás deben dar cumplimiento con todos y cada uno de los lineamientos en materia de gestión, tanto presupuestal, contractual y misional.

Es por lo anterior que el Infotep, tiene saldos insuficientes en los rubros antes mencionados, y requiere la aprobación por parte del Consejo Directivo del levantamiento de previo concepto para cubrir los faltantes de recursos en cada uno de los rubros mencionados. Como se describe a continuación.

Item	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	236.867.530
2	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	59.561.045
	TOTAL	296.428.575

Finalmente, el Señor Rector, Dr. Charles Gallardo Humphries, con apoyo de la vicerrectoría administrativa, con la participación del área de talento humano, contador y jefe de presupuesto, se realizó una proyección sobre los valores requeridos por cada uno de los rubros que se requieren adicional en la presente vigencia 2024, a partir del cual se presenta la proyección de las necesidades así:

Nuestra institución, ha tenido en cuenta el cumplimiento de las medidas de austeridad de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 así como en el Decreto 0199 de 2024. – de conformidad con las metas del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024.

A	Servicios Públicos. (Vigilancia, Internet y Aseo)	279.980.917
B	Servicios Profesionales, Servicios Jurídicos y Contables	296.428.575
TOTAL, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		576.409.492

Solicitud levantamiento previo Concepto:

Teniendo en cuenta las medidas de austeridad en el gasto, nuestra institución ha considerado presentar solicitud de levantamiento contra acreditando el rubro de Otras Transferencias previo concepto – Recursos Nación en la suma de \$ 614.771.370.00 y contra acreditando los siguientes rubros así:

SALARIO			RECURSOS		
A	Salario	PARCIAL	TOTAL	NACIÓN	PROPIOS
		34.010.958		34.010.958	

- **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** (servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad), servicios jurídicos y contables) por la suma de \$ 576.409.492.00

Contra acreditando el rubro **OTRAS TRANSFERENCIA- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN** por la suma de: QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$614.771.370.00),.

Por tal motivo, se procede a solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar el Levantamiento previo concepto a este recurso, con el fin de que sea distribuido en gastos de funcionamiento, con el siguiente detalle:

TIP O	CT A	SUBCTA	OBJE	ORD	SUBORD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A	03	03	01	999		10	OTRAS TRANSFERENCIA- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	614.771.370.00	
A	01	01	01			10	SALARIO		34.010.958.00
A	01	01	03			10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		4.350.920.00
A	02					20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		189.104.114.00
A	02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		287.305.378.00

B	Remuneración No Constitutivas del Factor Salarial	4.350.920		4.350.920
TOTAL, SALARIO			38.361.878	
Adquisición de Bienes Y Servicios		PARCIAL		
A	Servicios Públicos. (Vigilancia, Internet y Aseo)	279.980.917		90.876.803,00
B	Servicios Profesionales, Servicios Jurídicos y Contables	296.428.575		189.104.114
TOTAL, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			576.409.492	296.428.575
SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO			614.771.370	425.667.256
				189.104.114
				614.771.370

Las necesidades esbozadas en el presente documento nos instan a solicitar que sea aprobado el levantamiento de los recursos conforme el saldo del rubro es decir la suma de \$ **614.771.370.00**

Esta solicitud de levantamiento se realiza para atender personal contratado en planta permanente, por prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como adquisiciones de bienes y servicios indispensables para el quehacer institucional, que garanticen la continuidad del servicio académico.

Por lo anteriormente expuesto, se hace pertinente solicitar el levantamiento previo concepto y una vez este sea aprobado, poder solicitar una modificación presupuestal y de esta manera adicionar en los rubros de:

- **SALARIO** (Salario y Remuneración No Constitutivas del Factor Salarial) por la suma de \$ 38.361.878.00

TOTALES	614.771.370.00	614.771.370
---------	----------------	-------------

Esta solicitud será financiada en su totalidad con aportes Nación y Propios.

Las necesidades previstas y sustentadas en el presente documento son de vital importancia para que la institución desarrolle sus propósitos misionales y sus objetivos legales, constitucionales y estatutarios y deben atenderse para impedir la afectación del servicio público que presta la institución.

Agradezco la anuencia a esta solicitud y en la oportunidad presento mi cordial saludo, no sin antes expresar que cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida.

La presente justificación es dada en San Andrés Islas, a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente;



ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero

4. Socialización y aprobación acuerdos 019, 020 y 021 para la radicación de los programas por ciclos: Salud y seguridad en el trabajo, Administración Deportiva y Atención Integral a la Primera Infancia.

La vicerrectora académica procede a presentar y a explicar los acuerdos con los nuevos programas:

ACUERDO No. 019
(15 de Agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es un Establecimiento Público de Educación Superior, que busca el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la Isla.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones

cuantitativas y cualitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 25 julio del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación" y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el decreto 1072 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo, se hace necesario contar con programas académicos asociados a la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Plan de Desarrollo nacional 2022 – 2026 'Colombia potencia mundial de la vida' El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, recibió del Ministerio de Educación Nacional la resolución No 005742 del 12 de abril de 2023, donde se ratificaba la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que la Isla, la región y el país cada día requieren de más personal capacitado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a las exigencias del mercado laboral, haciendo necesaria y oportuna la creación de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, como herramientas para quienes desean vincularse ocupacionalmente a las actividades de esta área.

Que el INFOTEP establece la creación y oferta del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a la pertinencia de necesidades del país y la región.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés mediante Acuerdo **No. 011 del 06 de agosto de 2024**, estudió y avaló la solicitud de registro calificado del Programa de Primera Infancia articulada por ciclos propedéuticos con el Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo. Que, en mérito de lo expuesto,

CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	84
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	5 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Técnica Profesional en Prevención de Riesgos Laborales
NIVEL DE FORMACIÓN	Técnico Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Prevención de Riesgos Laborales el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	54
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	3 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del registro calificado del programa académico **PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa **DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Seguridad y Salud en el Trabajo
NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	138
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	6 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho

ARTÍCULO TERCERO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

ACUERDO No. 020
(15 de agosto del 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es un Establecimiento Público de Educación Superior, que busca el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la Isla.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que es necesaria y oportuna la creación de programas de Primera Infancia, como herramientas para quienes desean vincularse ocupacionalmente a las actividades de esta área por la importancia que tiene en el proceso de desarrollo integral de niños y niñas.

Que el INFOTEP establece la creación y oferta del programa de Primera Infancia en articulación con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a la pertinencia de necesidades del país y la región.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, recibió del Ministerio de Educación Nacional la resolución No 005742 del 12 de abril de 2023, donde se ratificaba la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés mediante Acuerdo **No. 012 del 06 de agosto de 2024**, estudió y avaló la solicitud de registro calificado del Programa de Primera Infancia articulada por ciclos propedéuticos con el Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia y Técnica Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal p) del artículo 29 del Estatuto General, aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 25 julio del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación” y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el Ley 1804 de agosto 02 de 2016 Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1411 del 2022 Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Que el Plan de Desarrollo nacional 2022 – 2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del registro calificado del programa académico **PROGRAMA PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa **PRIMERA INFANCIA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Primera Infancia
NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Profesional en Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	138
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	8 semestres
CAMPO AMPLIO	Educación
CAMPO ESPECÍFICO	Educación
CAMPO DETALLADO	Ciencias de la educación
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Tecnología en Atención Integral a la Primer Infancia
NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Atención Integral a la Primer Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	84
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	5 semestres
CAMPO AMPLIO	Educación
CAMPO ESPECÍFICO	Educación
CAMPO DETALLADO	Ciencias de la educación
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Técnico Profesional en Atención Integral a la Primera Infancia
NIVEL DE FORMACIÓN	Técnico Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en Atención Primera Infancia
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	54
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	3 semestres
CAMPO AMPLIO	Educación
CAMPO ESPECÍFICO	Educación
CAMPO DETALLADO	Ciencias de la educación
UBICACIÓN	San Andrés Islas

ARTÍCULO TERCERO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ACUERDO No. 021
(15 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y LA TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es un Establecimiento Público de Educación Superior, que busca el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y aplicar conocimiento mediante procesos curriculares, de investigación y de proyección social para formar integralmente ciudadanos comprometidos con la sociedad y la cultura, para aportar soluciones a los problemas de la Isla.

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

Final del documento ■

cuantitativas y cualitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 25 julio del 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación" y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que el Plan de Desarrollo nacional 2022 – 2026 'Colombia potencia mundial de la vida' El sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, recibió del Ministerio de Educación Nacional la resolución No 005742 del 12 de abril de 2023, donde se ratificaba la reforma estatutaria

conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés mediante **Acuerdo No. 010 del 06 de agosto de 2024**, estudió y avaló la solicitud de registro calificado del Programa de Administración de empresas articulada por ciclos propedéuticos con el Programa Tecnología en Gestión Administrativa y Técnica Profesional en Procesos Administrativos con ofrecimiento en San Andrés Islas, para ser presentada al Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal p) del artículo 29 del Estatuto General, aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del registro calificado del programa académico **ADMINISTRACION DEPORTIVA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y LA TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACION DEPORTIVA**, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa académico **ADMINISTRACION DEPORTIVA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS CON TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA Y LA TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA**, tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Administración Deportiva
NIVEL DE FORMACIÓN	Universitaria
TÍTULO A OTORGAR	Administrador Deportivo
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	135
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	5 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Tecnología en Administración Deportiva
NIVEL DE FORMACIÓN	Tecnológico
TÍTULO A OTORGAR	Tecnólogo en Administración Deportiva
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	84
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	5 semestres
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración

UBICACIÓN	San Andrés Islas
-----------	------------------

CARACTERÍSTICAS	
DENOMINACIÓN	Técnica profesional en procesos de administración deportiva
NIVEL DE FORMACIÓN	Técnico Profesional
TÍTULO A OTORGAR	Técnico Profesional en procesos de administración deportiva
MODALIDAD	Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS	51
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	Semestral
DURACIÓN	3 semestros
CAMPO AMPLIO	Administración de Empresas y Derecho
CAMPO ESPECÍFICO	Educación comercial y administración
CAMPO DETALLADO	Gestión y Administración
UBICACIÓN	San Andrés Islas

agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los quince (15) días del mes de

Luego de la presentación de los nuevos programas a ofertar, se somete a aprobación de los acuerdos:

7 VOTOS:

ANNABELLA MARIANO DOMÍNGUEZ	APROBADO
ALDEN LORENZO WILLIAMS	APROBADO
DONNA BRYAN TATHUM	APROBADO
SEBASTIAN VARON JAMES	APROBADO
JAMINA HENRY	APROBADO
DAYERLI RIVERA	APROBADO
SHALIMAR STEPHENS HOOKER	APROBADO

Luego de la votación se da por terminada la sesión a las 4:30 PM.

--	--

Acta aprobada en sesión ordinaria el 15 de agosto de 2024

JAMINA HENRY TALAIGUA
Presidente

ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico